



**ASUNTO:** Se prorroga vigencia de Cuota Compensatoria sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos de América y de la República Popular China.

**DOF** 31 de marzo de 2022

Entra en vigor: [01 de abril de 2022](#)

## Secretaría de Economía:

### RESOLUCIÓN:

**394.** Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de los Estados Unidos y China, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 3102.21.01 y 3105.90.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

**395.** Se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias definitiva a que se refieren los puntos 1 y 3 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 10 de octubre de 2020.

**396.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 1 y 3 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

**397.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias, no estarán obligados al pago de las mismas si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a los Estados Unidos y China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

**398.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

**399.** Comuníquese la presente Resolución a la Agencia Nacional de Aduanas de México, para los efectos legales correspondientes.

**400.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

**401.** Archívese como caso total y definitivamente concluido.